ACTA: En la cludad de Montevideo, el día 23 de enero de 2013, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 8, Subgrupo 05, Capítulo II** "Empresas de Auxilio Mecánico Automotriz" del Consejo de Salarios del Grupo Nº 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: la Dra. Andrea Custodio y la Soc.Maite Clamiello, Por la Delegación Empresarial: el Dr. Mario San Cristóbal y la Lic. Silvana Saravia, Por la Delegación de los Trabajadores: las Sras. Daniela Durán y Rosmary Olivera y los Sres. Carlos Clavijo, Gustavo Lubara y Damián García en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarlal del mes de enero de 2013, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 3 de febrero de 2011, y prórroga de fecha 13 de junio de 2012 en la órbita del Consejo de Salarios del sector.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la <u>cláusula cuarta, capítulo A, numeral 2</u>, de la referida prórroga del Convenio Colectivo, el <u>porcentaje de aumento salarial</u> que regirá a partir del 1º de enero de 2013, para los trabajadores que perciban <u>salarios nominales hasta los \$29.999</u>, es del **6,31**%, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- A) 0,693% de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación efectivamente registrada en el período 1º de julio 2012 31 de diciembre de 2012, de 3,21%, y la proyectada para el mismo período, de 2,5%);
- B) 2,5% por concepto de inflación esperada (período 1º/01/13 a 30/06/13),
- C) 3% por concepto de crecimiento.

Procedimiento:  $1,00693 \times 1,025 \times 1,03 = 1,0631$ 

**TERCERO:** En virtud de lo establecido en la <u>cláusula cuarta, capítulo C. numeral 2</u>, del referido Convenio Colectivo, el <u>porcentaje de aumento salarial</u> que regirá a partir del 1º de enero de 2013, para los trabajadores que perciban <u>salarios nominales iguales o superiores a los \$30,000</u>, es del **4,25**%, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- A) 0,693% de correctivo (resultante de la diferencia entre la Inflación efectivamente registrada en el período 1º de julio de 2012 - 31 de diciembre de 2012, de 3,21 %, y la proyectada para el mismo período, de 2,5%);
- B) 2,5% por concepto de inflación esperada (período 1º/01/13 a 30/06/13).
- C) 1% por concepto de crecimiento.

fir

Service A Service

Procedimiento:  $1,00693 \times 1,025 \times 1,01 = 1,0425$ 

**CUARTO:** Por consiguiente los salarios mínimos por categoria para el Grupo  $N^{\Omega}$  8, Subgrupo 05 Capítulo II con vigencia desde el  $1^{\Omega}$  de enero de 2013, serán los que surgen del anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente acta.

**QUINTO:** De acuerdo a lo establecido por la cláusula séptima, "Disposiciones Generales" de la referida prórroga del Convenio, se procede a actualizar los viáticos:

Cuando al trabajador se le asigne tareas a una distancia entre 100 y 199 kilómetros del lugar del auxilio, se le abonara un viático de \$215; para el caso de que la distancia sea entre 200 y 299 kilómetros, dicho viático será de \$252; si la distancia fuera de 300 kilómetros o mas dicho viático será de \$412. Pasados los 450 kilómetros de distancia de auxilio, el trabajador pernoctará y volverá al otro día, correspondiéndole viático de 2 días.

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

/ muce de la la

Went to

JAM.

Gaile liarnielle

Ajuste 1/1/2013 1,0631

	CARGOS OPERARIOS	1,0631
<i>Grupo salarial</i> Grupo 1	Categoría	Salario Minimo nominal a partir de 1901/13 \$ por jornal
raiobo t	Operario Práctico l implador de local de trabajo	724
Grupo 2	Lavador Expendedor de combustible	
	Lavador de autos de socios	818
Grupo 3	Operario mantenimiento de edificio Sereno de estacionamiento Mantobrista	921
Grupo 4	Gomero Engrasador	11,18
	Largudor	
Grupo 5 A	Auxiliador mecánico de pista Auxiliador mecánico de vía pública (o Auxiliador de Lera.)	980
Grupo 5 B	Alineador de vehículos	1119
Grupo 5 C		
	Chapista de automóviles Operario tecnico de mantenimiento Efectricista automotriz Pintor automotriz	1344
	Medanico automotriz	
	Carrocaro	

1,0631

Grupo salarial	Categoría	Salario Minimo nominal a partir de 1º/01/13 \$ por mes
Grupo I	Teletonista Centra	<del>                              </del>
	Telefonista o Auxiliar de Call Center	16835
	Sereno	1
	Vendedor de servicios	•
Grupo 2	Auxiliar de Bera.	
	Cajero de 2da.	17249
Grupo 3	Cajero de 1 era.	
	Radio Operador Telefonista de auxillo	18407
Grupo 4 A	Aux. de atención al socio	 
231 (2)213 21 1 (	Aux. de informática	18792
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Aux, de 2da.	10/92
	Aux. de adquisiciones	
	Inspector de siniestros de vehículos	
Grupo 4 B		22345
Grupo 5	Analista programador	·
	Inspector de servicios	
	Instructor	33092
	Auxiliar de 1era.	<b>1</b>
Grupo 6	Secretaria de Gerencia Gral.	27746

Jan Maria

Honors Waren

owing the

W.

Página 1